



de 2

PROCESO EJECUTIVO 2017-205

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 05), el Despacho dispone:

Ahora bien teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares visible a folios 243 y prestó juramento con el memorial obrante en documento digital 01, procede el despacho a decretar el embargo de los dineros que posea el ejecutado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CON NIT 860.503.634-9, en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otra clase de depósito cualquiera que sea su modalidad en las siguientes entidades financieras:

BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA; BANCO GNB SUDAMERIS S.A; BANCO COLPATRIA; BANCO DE BOGOTA; BANCO POPULAR; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A; BANCOLDEX; BANCO PICHINCHA; BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCOCOMPARTIR, BANCO WWB, BANCO CITIBANK, BANCO CORPORATIVO COOPCENTRAL, BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.; DE ESTA CUIDAD.

Líbrese el respectivo oficio mediante correo electrónico por secretaría a las entidades bancarias comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10.

El límite de la medida cautelar a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08a5328b5e4bb31863c215ef43ee0d30b2e9e3626beea7e43a55d31e8c131160

Documento generado en 09/08/2021 02:52:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**